PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60	pesetas
Semestre		-
Año	200	-
Ayuntamientos de la Provincia,		
	175	

Lus suscripciones se solicitaran de la Administración Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por 50 postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón, de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurri-de ce atro das desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DEPGOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracció coupe cada anuncio documento oficial que se merre, declarado de partes pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seic pessetas por linea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordirarios y suplementos serán convencionales de acuerdo com la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán pevio abono e cuando haya persona en la capital que responda

e solicitarán del Exemo. Sr. Gobericio, exceptuándose según está proprimera Autoridad militar,
de anuncio acompañará un ejemplar del
auvo como comprobante, siendo de pago los

e pidan, e tienen derecho más que a un solo ejemplar se solicitará en el oficio de remisión del original Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Impre-te del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bollette Official, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costambre, doude permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más catrecha responsabili-dad, de conservar los números de este Boletia, coleccionados ordenada-mente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las Leves obligan en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y serritorios de Atrica sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días te su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital divincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dispués para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembs 1882).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agrici itura

ORDEN

Estableciendo las normas para la aplicación de los beneficios de la Ley de 7 de abril de 1952 al fomento y mejora de pastizales de propiedad particular

Ilmos. Sres.: La Ley de 7 de abril de 1952 sobre auxilios para la repobiación forestal de terrenos públicos v particulares comprende entre las obras y trabajos susceptibles de ser auxiliados las referentes al fomento y mejora de pastizales, por lo que procede disponer las normas con arreglo a las que ha de atenderse al desarrollo de este importante aspecto de la economia forestal.

En su virtud, y en uso de las facultades que le concede el art. 13 de la citada Ley, este Ministerio dispone:

Primero.-Forma de solicitar los auxilios de la Ley.

Lus particulares que deseen mejorar la importancia pastoral de terrenos de su propiedad cuya capacidad agrologica corresponda al pastizal, o pretendan la creación de pastaderos mejorados. podrán pedir al Patrimonio Forestal del Estado, de acuerdo con lo que a tal respecto establece el articulo 4.º de la Ley de 7 de abril de 1952, la concesión de los correspondientes auxilios, pudiéndolo hacer individualmente o para cada finca o parte de la finca. Para ello, solicitarán del Patrimonio Forestal del Estado las subvenciones o anticipos que deseen obtener, mediante instancia ajustada al modelo que se inserta al final de la presente Orden, acompañada de un proyecto detallado de las obras y trabajos que desean realizar, en el que se incluya su justificación cconómica. En dichos proyectos se detallará además el régimen y regulación u ordenamiento del futuro pastoreo en el pastizal mejorado, durante el plazo minimo de un decenio, debiendo comprender este último estudie los cuatro puntos siguientes:

- a) Tiempo de veda al pastoreo para permitir la consolidación de las mejoras realizadas en el pastizal o de la constitución del pastadero mejorado, según los casos.
- b) Clase de ganado, por anualidades, que ha de aprovechar los pastos,

y número de cabezas de las distintas especies.

- c) Limitación del tiempo del pastoreo de las distintas porciones del pastizal, según la estación, necesaria para garantizar el adecuado crecimiento de las principales especies forrajeras, con preciso señalamiento de las vedas durante cada época del año.
- d) Conveniente distribución del pastoreo en las distintas porciones del pastizal, con el fin de evitar la sobrecarga de su aprovechamiento y el excesivo pisoteo del ganado, especialmente en las zonas en que el suele sea más fácilmente erosionable.

El Patrimonio Forestal del Estado aprobará o modificará, según los casos, el proyecto presentado y fijará la cuantia de las subvenciones y anticipos que hayan de otorgarse, tanto por ciento a aplicar a los últimos, forma de realizar los correspondientes reintegros y garantias exigidas para su cumplimiento, de conformidad con lo que establece la presente Orden; asimismo dará su aprobación o modificará el plan de pastoreo mencionado, poniendo todo ello en conocimiento del solicitante, que, en el plazo que al efecto se le señale, deberá aceptar las condiciones estable-

Una vez cumplido este trámite se procederá por el Patrimonio Forestal del Estado a formalizar el oportuno contrato.

Segundo.—Trabajos auxiliares.

Se podrán comprender dentro de los trabajos objeto de los beneficios establecidos en la Ley de 7 de abril de 1952, correspondientes al apartado d) de su art. 2.º, sobre fomento y mejora de pastizales, los siguientes:

a) Trabajos de conservación de suelos (del pastizal o pastaderos).

b) Desbroces, extirpación o especies inútiles para el pastoreo o perjudiciales.

c) Cerramientos y despedregados.

d) Siembras y plantaciones de especies pratenses, arbustos y árboles de valor forrajero.

e) Repoblación con especies forestales arbóreas, adecuadas para la constitución de zonas sombreadas de interés ganadero, o mejora de las condiciones del tapiz vegetal como consecuencia de la influencia de la cubierta arbórea.

f) Obras y construcciones auxiliares de la explotación ganadera.

Tercero. — Cuantia de los anticipos y subvenciones.

La cuantía de los anticipos y subvenciones que, en aplicación a lo dispuesto en los párrafos a) y b) del artículo 4.º de la Ley de 7 de abril de 1952, concede al Patrimonio Forestal del Estado para los fines expuestos en el apartado anterior se fijará aplicando las normas siguientes:

a) Trabajos de conservación del suelo y repoblación con especies forrestales, arbustivas y arbóreas.

Para la realización de esta clase de trabajos el auxilio será, como máximo, de un 75 por 100, hasta un 50 %. en concepto de subvención, y el resto, en el de anticipo.

b) Desbroces, extirpación de especies inútiles para el pastoreo o perjudiciales, cerramientos, plantaciones y siembras de especies pratenses.

En el caso de tratarse de esta clase de trabajos, el auxilio que se conceda podrá alcanzar también el 75 por 100 del importe de trabajo u obra a realizar, pero de él solamente se podrá conceder hasta un máximo de un 40 por 100 en concepto de subvención, y el resto, en el de anticipo.

c) Obras y construcciones auxiliares de la explotación ganadera, despedregados. Cuando se trate de esta clase de trabajos, el auxilio podrá ser también, como máximo, un 75 por 100, igual que en los casos anteriores, pero de él solamente hasta el 30 % se podrá conceder en concepto de subvención.

Cuarto. — Forma de entregar los auxilios de la Ley.

Las subvenciones y anticipos se podrán conceder en semillas o plantas, evaluándose su valor a efecto de la cuantia del anticipo y del cálculo de las correspondientes subvenciones, de acuerdo con los precios que para las mismas fije el Patrimonio Forestal del Estado en el momento de concederse el auxilio.

Las subvenciones y anticipos, o la parte de cualquiera de ellas que se conceda en metálico, se librará en dos entregas.

La primera, en el caso de subvención, se abonará en los meses de septiembre a diciembre de cada año, una vez justificados ante el Patrimonio Forestal del Estado los trabajos realizados durante el año anterior (1.º de julio al 30 de julio), y cuando se trate de anticipos, al comienzo de los mismos. La otra entrega se hará al año, cuando, por la inspección que se realice de los trabajos realizados, se acredite su perfecta conservación.

Cuando recibido un anticipo no se hubiera hecho el trabajo correspondiente, se devolverá éste al Patrimonio Forestal del Estado en la parte relativa al trabajo no realizado, cuando esta parte no sea superior al 65 % del total del estipulado, y en su totalidad, si fuera superior.

Quinto.—Tipos de interés a aplicar a los anticipos y plazo para el reintegro de los mismos.

El tanto por ciento a aplicar a los anticipos será del 1 por 100, abonándose los correspondientes reintegros al Patrimonio Forestal del Estado en cinco años, después de transcurrido el décimoquinto de haberse concedido el anticipo.

No obstante, los propietarios podrán realizar reintegros totales o parciales antes del plazo señalado, si asi lo estimaren pertinente.

Sexto.—Garantia del cumplimiento de los contratos.

Se aceptará como garantia general para los anticipos que se concedan las propias fincas que hayan de ser objeto de los trabajos, con cuantos bienes contengan. No obstanta, el particular podrá ofrecer las garantias que en cada caso estime pertinentes,

las que, debidamente estudiadas, podrán ser aceptadas por el Patrimonio Forestal del Estado.

El Patrimonio Forestal del Estado podrá, en cualquier caso, inspeccionar el cumplimiento del plan de pastoreo aprobado, con las modificaciones que hayan servido de base para la formulación de los correspondientes contratos, pudiéndose exigir del particular la devolución de las cantidades que le hayan sido entregadas en concepto, tanto de anticipo como de subvención, si dicho plan no se llevase a efecto.

Dios guarde a VV. 11. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1954.—Cavestany.

Ilmos, Sres. Directores generales de Montes, Caza y Pesca Fluvial y del Patrimonio Forestal del Estado.

Modelo de instancia que se cita

D. (1), domiciliado en (2)....., que es propietario de la finca denominada (3), sita en el término municipal (4), provincia de (5)..., con una extensión superficial de (6) hectáreas.

Que ha decidido mejorar el pastizal en (7) hectáreas, creando pastaderos mejorados en (7) hectáreas, según el adjunto proyecto de la expresada finca, redactado por don (8)

Y deseando acogerse a los auxilios que determinan los apartados a) y b) del artículo 4.º de la Ley de 7 de abril de 1952,

A V. 1. suplica le sean concedidas (9) pesetas como subvención y (10) pesetas en concepto de anticipo reintegrable; las partes de una y otro que correspondan, entregadas con el suministro de (11) kilogramos de semillas de (12) respectivamente, y (13) plantas de (14)

I'mo. Sr Director general del Patrimonio Forestal del Estado.—Madrid.

Nota.—A la instancia se acompañarán los siguientes documentos: Titulo de propiedad de la finca o certificación del Registro de la Propiedad. Proyecto de mejora del pastizal o de constitución del pastadero mejorado.

Instrucciones

- (1) Nombre del propietario.
- (2) Domicilio del mismo.
- (3) Nombre de la finca.
- (4) Nombre del término municipal.
- (5) Nombre de la provincia.
- (6) Extensión total.

- (7) Número de hectáreas a repoblar.
- (8) Nombre del Ingeniero autor del proyecto.
- (9) Cantidad que solicita como subvención.
- (10) Cantidad que solicita como anticipo.
- (11) Cantidad de semillas de cada especie forestal arbórea, arbustiva o herbácea que de sea se le proporcione.
- (12) Especies forestales a que se refieren las cantidades de semillas solicitadas.
- (13) Número de plantas de cada especie forestal que desee se le proporcionen.
- (14) Especies forestales y características de las plantas solicitadas.

(Del "B. O. del E." núm. 285, de fecha 12-10-1954).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Núm. 5.193

Por Orden ministerial de 11 de julio de 1938 se constituyó en Burgos
una Junta Nacional de Homenaje ai
glorioso protomártir del Movimiento
nacional, D. José Calvo Sotelo, ordenando que para honrar debidamente su memoria se constituyera
una Junta Nacional con la misión de
organizar la suscripción y acopio
de fondos para la expresada finalidad, los cuales se encuentran depositados en el Banco de España, aun
cuando no han sido invertidos todavia

Con el fin de dar cumplimiento a esta finalidad, la Presidencia del Cobierno, por Orden de 16 de enero del presente año, ha ordenado la constitución de una Junta Nacional de Homenaje a Calvo Sotelo que, entre otras finalidades, tiene la de dar cumplimiento a lo establecido en la citada disposición legal, otorgándose a dicha Junta, por Orden de 18 de marzo del presente año, la fa cultad de reanudar la suscripción nacional.

La estructura recaudatoria deberá encuadrarse dentro de una organización oficial, por lo que la Junta Nacional de Homenaje ha establecido tas siguientes normas:

1.ª Encomendar a los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de España la organización de la suscripción dentro de sus jurisdicciones, conlando para ello con la colaboración de los Secretarios municipales respectivos y con la asistencia, como Vocales, de aquellas personas destacadas de la localidad por su significación oficial o relieve personal, que se consideren adecuadas a ello y profesen los ideales del gioriose Mevimiento nacional.

2.º En las capitales de provincia se constituirá, además, una Comisión coordinadora que presidirá el Presidente de la Diputación Provincial, la cual se relacionará con todos los Ayuntamientos de la provincia y, directamente, con la Junta Nacional de Homenaje.

Será Vicepresidente de esta Comisión el Alcaide de la capital, y Secreiario el del Ayuntamiento, y también contará con la asistencia de las personas que deseen participar en esta homenaje y estén compenetradas con los ideales que el mismo representa.

Los fondos que se recauden, tanto en la capital como en los Ayuntamientos de la provincia, deberan ingresarse en una cuenta corriente que se abrirá en la Sucursal de; Banco de España a nombre de la junta Nacional de Homenaje a Calvo Sotelo y, en su defecto, en alguno de los Bancos pertenecientes a la Comisaría de la Banca Privada.

La Comisión provincial y las Comisiones locales de esta provincia deberan dar cuenta de su constitución a la Dirección General de Administración Local, verificándolo a través de la Comisión Coordinadora (Diputación Provincial), y ésta, a su yez, notificará a la Secretaria de la Junta Nacional de Homenaje a Calvo Sotelo (Dirección General de lo Contencioso del Estado, Junta Homenaje Calve Sotelo, Ministerio de Pacienda), periódicamente, los resullados de la suscripción, pudiendo formular a dicha Secretaria las consultas o aclaraciones que requiera el exacto cumplimiento de lo dispuesto con esta finalidad.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de todas las Corporaciones locales de esta provincia.

Zaragoza, 16 de oclubre de 1954.

El Gobernador civil, José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 5.157 Pensión de viudedad

Por el limo, Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto que D.ª Paulina Tajahuerce Loranca, viuda del Secretario de Administración Local D. Emílio Gonzalo Tajahuerce, perciba del Montepio de Secretarios, Interventores y Depositarios el haber de 5.751'45 ptas, anuales (479'30 pesetas al mes), con efectos desde el día 2 de diciembre de de 1953, siguientes al del fallecimiento del causante, contribuyendo con las cuotas que se indican las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Nepas, 28'30 pesetas anuales; 2'35 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Santa Edialia de Callego, 271'30 pesetas anuales; 22'60 Lesetas al mes.

Ayuntamiento de Artieda, 897'20 pesctas anuales; 74'75 pesetas al mes. Ayuntamiento de Mianos, 804'20 pesetas anuales; 67'05 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Esco, 982'25 pesetas anuales; 81'85 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Tiermas, 2.768'20 pesetas anuales; 230'70 pesetas al mes;

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimimiento.

Zaragoza, 14 de octubre de 1954.

El Gobernador civil, José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TENCERA

Excma. Diputación Provincial de Laragoza

Núm. 5.246

Esta Corporación tiene acordado celebrar su sesión plenaria el día 30 del corriente mes, a las dieciocho horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de octubre de 1954.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 5.081

En cumplimiento y a los efectos del artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia al público que, por Decreto de la Presidencia de 23 de septiem bre próximo pasado, se acordó contratar, mediante subasta pública, las obras de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kitómetros i al 6 del camino vecinaj número 626, denominado de Biota a su estación del ferrocarril.

La subasta se llevara a cabo con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manificato en la Secretaria de la Corporación (Negocia do de Obras Públicas), advirtiendo que hasta las doce y treinta, horas de octavo dia hábil al de su publica.

ción en el "Boletin Oficial" de 'a provincia podrán presentarse las réclamaciones que se estimen pertinentes contra los citados pliegos, y que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Zaragoza, 8 de octubre de 1954.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 5.175

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

INSTRUCCIONES

para la formación de los documentos cobratorios de rústica catastrada de esta provincia

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial ha dictado con fecha 4 de los corrientes las instrucciones oportunas para la efectividad de la contribución territorial rústica durante el ejercicio de 1955.

Por ello, los Ayuntamientos y las Juntas Periciales de los municipios de esta provincia cuya situación tributaria es la de catastro parcelario han de realizar oportunamente los trabajos que requiere la confección de los documentos cobratorios correspondientes al próximo ejercicio económico.

En el cumplimiento de este servicio han de observarse

las reglas siguientes:

Primera. Los municipios aludidos redactarán, por triplicado, la lista cobratoria de rústica para 1955, inscribiendo los contribuyentes en dicho documento por riguroso orden alfabético de apellidos y nombre.

A este fin, los respectivos Ayuntamientos se proveerán de los impresos reglamentarios, que son los de Ca-

tastro.

Segunda. Por Decreto del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 204, del dia 23 del citado mes), se ha modificado la escala para la clasificación de los recibos en la lista cobratoria, siendo anuales hasta 50 ptas.; semestrales, desde 50°01 hasta 100, y trimestrales, de 100°01 en adelante. Los anuales se consignarán en la casilla de la lista cobratoria correspondiente al tercer trimestre, período en que se pondrán al cobro; los semestrales, en las casillas de los trimestres segundo y tercero, épocas en que se exigirá su pago, y los trimestrales, en las casillas de cada uno de los cuatro trimestres.

En la lista cobratoria se consignará, además, un estadillo que comprenda el número total de recibos, clasificados según la cuantía de los mísmos, y expresando el número de los que sean anuales, semestrales y trimestrales.

Tercera. A cada uno de los ejemplares de la lista se acompañará también el estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, ciasificados en categorias.

Llamo especialmente la atención sobre la redacción d_e este documento, que h_a de extenderse por la riqueza imponible de los contribuyentes y no por el importe de la contribución. Los grados de clasificación d_e este estado son los siguientes: hasta 25 pesetas de riqueza imponible; a_e 25 a 50; d_e 50 a 100; d_e 100 a 200; d_e 200 a 300; d_e 300 a 500; d_e 500 a 1.000; d_e 1.000 a 2.000; d_e 2.000 a 30.000; d_e 5.000 a 10.000; d_e 40.000 a 20.000; d_e 20.000 a 30.000; d_e 30.000 a 40.000; d_e 40.000 en adelante, y totales.

Las cantidades citadas por primera vez en la clasificación que antecede se entenderán inclusive; las mencionadas por segunda vez, exclusive.

Cuarta. La cuota del Tesoro y los recargos que gravan la riqueza imponible de los pueblos de esta provincia en régimen de catastro son los vigentes en el ejercicio actual, cuyo detalle es como sigue:

Catastros con tipos evaluatorios revisados Cuota del Tesoro, 17°50 por 100. Recargos para seguros sociales en la Agricultura, 6°70 por 100. Total, 24°20 por 100.

Los pueblos comprendidos en este grupo son los siguientes: Abanto, Acered, Aguarón, Aguilón, Aladrén, Alborge, Aldehuela de Liestos, Alforque, Alhama de Aragón, Almochuel, Anento, Ariza, Ateca, Badules, Balconchán, Brea de Aragón, Cabañas de Ebro, Cabolafuente, Calatorao, Calmarza, Campillo de Aragón, Cariñena, Castejón de Alarba, Cerveruela, Cimballa, Cinco Olivas, Clarés de Ribota, Codo, Contamina, Cosuenda, Chiprana, Chodes, Daroca, Embid de la Ribera, Encinacorba, Escatrón, Fabara, Fayon, Fombuena, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Gelsa, Godojos, Ibdes, Inogés, Jaulin, La Almolda, Lagata, La Zaida, Las Cuerlas, Lécera, Lechon, Letux, Luesma, Maella, Mainar, Manchones, Mediana, Mequinenza, Miedes, Montón, Morata de Jalón, Moyuela, Nombrevilla, Nonaspe, Nuez de Ebro, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Quinto, Ricla Romanos, Sabiñán, Salillas de Jalón, Samper del Salz, San Mateo de Gállego, Santa Cruz de Grio, Santed, Sástago, Sediles, Sestrica, Sobradiel, Torres de Berrellen, Tosos, Utebo, Valmadrid, Velilla de Ebro, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villanueva de Huerva, Villanueva de Jiloca, Villarreal de Huerva y Vistabella.

Catastros con tipos evaluatorios sin revisar
Cuota del Tesoro, 14 por 100.
Recargo para el Tesoro, 5'60 por 100.
Suma de los dos conceptos, 19'60 por 100.
Recargos para seguros sociales en la Agricultura,
7'50 por 100.
Total, 27'10 por 100.

Los pueblos comprendidos en este grupo son los siguientes: Alayón, Alarba, Alcalá de Ebro, Alconchel, Alfajarín, Alfamén, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Arándiga, Atea, Azuara, Bárboles, Bardallur, Belchite, Belmonte de Calatayud, Berrueco, Biel, Bordalba, Botorrita, Bubierca, Bujaraloz, Cadrete, Calatayud, Carenas, Caspe, Castejón de las Armas, Cetina, Codos, Cuarte, Cubel, El Burgo de Ebro, El Frasno, Embid de Ariza, Fárlete, Figueruelas, Fuencalderas, Fuendetodos, Gallecanta, Gotor, Grisén, Herrera de los Navarros, Illueca, Jarque, La Almunia, La Joyosa, La Muela, Langa del Casnito, La Vilueña, Longares, Lucena de Jalón, Lumpiaque, Maluenda, Mara, María de Huerva, Mesones de Isuela, Mezalocha, Monegrillo, Moneva, Monreal de Ariza, Morata de Jiloca, Morés, Mozota, Muel, Munébrega, Murero, Nigüella, Olvés, Orcajo, Orera de Calatayud, Osera de Ebro, Paniza, Paracuellos de Jalón, Pleitas, Plenas, Pozuel de Ariza, Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén, Retascón, Rodén, Rueda de Jalón, Ruesca, Sisamón, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrecilla de Valmadrid, Torrehermosa, Urrea de Jalón, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Valtorres, Velilla de Jiloca, Villalba de Perejil, Villanueva de Gállego, Villar de los Navarros, Villarroya del Campo y Viver de la Sierra.

Quinta. Para facilitar la formación de los documentos cobratorios de que se trata, la Superioridad autoriza la liquidación conjunta de cuota y recargo, dándose este caso en el grupo de pueblos con tipos evaluatorios sin revisar.

Ahora bien: el recargo para seguros sociales en la Agricultura ha de figurar en todo caso en columna independiente, consignándose también separadamente en los recibos de la contribución.

Al pie de los documentos expresados se hará constar, por diligencia, el tipo de imposición que se aplica por cada

uno de los gravámenes girados, y se expresará separadamente el importe que corresponda a la cuota del Tesoro y a cada uno de los recargos, debiendo ser la suma de todos

ellos el importe total del documento.

Sexta. El recargo para seguros sociales en la Agricultura se exige sobre toda la riqueza en la cuantia que para cada situación tributaria fija el Decreto del Ministerio de Trabajo de 2 de octubre de 1945, reformado por otro de 17 de julio de 1947, publicado en el "Bôletín Oficial del Estado" número 211, de fecha 20 del mismo mes y año. Posteriormente se ha modificado la cuantia de este recargo para los municipios con nuevos tipos evaluatorios.

Séptima. Como consecuencia de lo establecido en las instrucciones cuarta y quinta de esta circular, la repetida lista cobratoria de rústica ha de constar de las siguientes casillas: una, para la riqueza imponible; otra, para la cuota del Tesoro y recargo del Tesoro en los casos en que este tiene aplicación; una tercera, para el recargo de seguros sociales en la Agricultura; una cuarta, para la suma de as casillas segunda y tercera; y las cuatro restantes para los trimestres, distribuidos en la proporción y lugar que les corresponda según su cuantía.

Octava. El servicio de que se trata ha de estar ultimado dentro del periodo de tiempo que esta Administración de Propiedades señalará individualmente a cada uno de los Ayuniamientos a que se refiere esta circular, ya que ello dependerá de que el Catastro de Rústica forme o no apéndice de variaciones para los municipios respectivos

Novena. Continuando exentos los propietarios cuya riqueza rústica no exceda de 50 pesetas, se unirá a estos documentos la certificación que asi lo acredite, consignando en la misma los apellidos y nombre de cada interesado y su riqueza catastrada. Esta certificación debe unirse a

uos de los ejemplares de la lista.

Décima. Con respecto al estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, quedarán en blanco, como consecuencia de las exenciones yue se refiere la instrucción anterior, las des primeras categorias, o sea hasta 25 y 50 pesetas.

() que se hace público para su exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos citados en la presente

Zaragoza, 15 de octubre de 1954.-El Administrador, Joaquin Ariza

SECCION OUINTA

Núm. 4.298

Jefatura de Obras Públicas

Permisos de circulación de automó. viles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de julio de 1954

Dia de la inscripción: 2. Número de matrícula Z-9908. Procedencia: N. Categoria 2.ª. Marca: Ford. Ang.". Tipo: Conducción interior. Número de asientos: 4. Tara: 734 Kg. Número del motor: 100E4560. Cilindros: 4 H.P.: 9. Número del bastidor: 100E4560. Capacidad depósito combustible: 31 litros. Dimensiones de las cubiertas ante-

riores y posteriores: 4'50 x 17. Nombre y apellidos del propietario: Maria Pilar Aisa Martinez. Domicilio y población: Paseo Maria Agustin, 27, Zaragoza. Servicio: P. Datos complementarios: Importación Aduana de Barcelona.

Dia de la inscripción: 2. Número de Imatricula: Z-9909. Procedencia: N. Categoria: 3." Marca: Ford H. Diesel. Tipo: Caja. Número de asientos: 3. Tara: 3.000 Kg. Carga máxima: 4.000 Kg. Número del motor: 1531240.

Número del bastidor: 1531240. Capacidad depósito combustible: 60 litros. Dimessiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 8'25 x 20. Nombre y apellidos del propietario: Enrique Españaque. Domicilio y población: Almagro, 11-13. Zaragoza Servicio: P. Datos (complementario): Construi do Talleres Españaque con pie,

Cilindros 6.

HP .: 23.

Dia de la inscripción: 2. Número de matricula: Z-9910. Procedescia: N. Categoria: 1, " Marca: Montesa Tipo: Mcto. Número de asientos: 1. Tara: 75 Kg. Número del motor: MM-50668 Cilindros: 1. HP.: 1. Número del bastidor: MB-50668. Capacidad depósito combustible: 12 litros.

zas de importación.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 6 x 65. Nombre y apellidos del propieta. rio: Francisco Lafarga. Domicilio y población: Avenida de Madrid, 201, Zaragoza. Servicio: P.

Datos complementarios: Producción

nacional.

Dia de la inscripción: 2. Número de matricula: Z-9911. Procedencia: N. Categoria: 1.3

Marca: Vespa. Tipo: Moto. Número de asientos: 1.

Tara: 81 Kg. Número del motor: V34M-008672.

Cilindros: 1.

HP .: 1. Número del bastidor: VT008679 1 Capacidad depósito combustible:

5 litros. Dimensiones de las cubiertais ante-

riores y posteriores: 3'50 x 8. Nombre y apellidos del propieta

rio: José Fandos Muñoz.

Domicilio y población: San Miguei, 4, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Bia de la inscripción: 2. Número de matricula: Z-9912. Procedencia: N. Categoria: 1.3 Marca: Vespa. Tipo: Moto. Número de asientos: 1 Tara: 81 Kg. Número del motor: V34M008685.

Cilindros: 1. HP .: 1.

Número del bastidor: VT008678. Capacidad depósito combustible: 5. litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 3.50 x 8. Nombre y apellidos del propieta_ tario: Manuel Polo Millán.

Domicilio y población: Calatayud (Zaragoza).

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Dia de la inscripción: 2. Número de matricula: Z-9913. Procedencia: N Categoria: 1.3 Marca: Peugeot-Movesa. Tipo: Moto. Número de asientos: 1. Tara: 80 Kg. Número del motor: TC-624. Cllindros: 1. HP .: 1. Número del bastidor: 611. Capacidad depósito combustible: 12 litros. Dimensiones de las cubiertas an. teriores y posteriores: 2'75 x 19. Nombre y apellidos del propieta. rio: Vicente Serrano. Domicilio y población: Plaza José Antonio, 9, Zaragoza. Servicio: P. Datos complementarios: Producción nacional.

Dia de la inscripción: 2. Número de matrícula: Z-9914. Procedencia: N Categoria: 2.ª Marca: Renault. Tipo: Conducción interior. Número de agientos: 4 Tara: 560 Kg Número del motor: 294880Z709. Cilindros: 4. HP .: 7. Número del bastidor: 1963067. Capacidad depósito combustible: Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 1'35 x 400. Nombre y apellidos/dol propietario: Jesús Romero Vázquez. Domicilio y población: D. Jaime, 41, Zaragoza. Servicio: P. Datos complementarios: Producción

Día de la inscripción: 2. Número de matricula: Z-9915. Procedencia: N Categoria: 2.ª Marca: Seat Tipo: Conducción intérior. Número de asientos: 4. HP.: 10. Número del bastidor: 101-073968 Capacidad depósito combustible, 45 litros. Dimensiones de las cubiert (s an. teriores y posteriores: 5'90 'x 11 Nombre y apellidos del propietario: Maquinaria y Metalurgia Aragonesa, S. A. Demicilo y población: Utebo (Za ragoza). Servicio: P. Datos complementarios: Producción nacional.

Dia de la inscripción: 2. Número de matricula: Z-9916. Precedencia: N. Categoria: 1.3 Marca: Guzzi. Tipo: Moto. Número de asientos: 1. Tara: 45 Kg. Número del motor: 5966 Cilindros: 1. HP.: 1. Número del bastidor: MGH6002. Capacidad depósito (combustible. 6 litron. Dimensiones de las cubiertas an teriores y posteriores: 6'50 x 5. Nombre y apellidos del propieta_ rio: Vicente Berges Huguet Domicilio y población: Miguel Servet, 53, Zaragoza. Servicio: P. Dates complementarios: Producción nacional. Dia de la inscripción: 2. Número de matricula: 2-9917. Procedencia: N Categoria: 1.ª Marca: Lube. Tipo: Moto. Número de asientos: 1 Tara: 75 Kg. Número del motor: LB-258948. Cilindros: 1. HP .: 1. Número del bastidor: ST-8912 Capaloidad depósito combustible:

Dimensiones de las cubiertas an teriores y posteriores: 3 x 19.

Nombre y apellidos del propietaro: Temás Mozota.

Demicilio y población: Mártires de
Simancas, 9, Zaragoza.

Servicio: P.

Dates complementarios: Producción
nacional.

12 litros

Servicio: P.

Dia de la inscripción: 2. Número de matricula: Z-9918. Procedencia: N Categoria: 1.3 Marca: Vespa. Tipo: Moto. Número de asientos: 1. Tara: 81 Kg. Número del motor: V34M002012. Ciindros: 1. HP .: 1. Número del bastidor: VT001964 Capacidad depósite combustible: 5 litsros. Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 3'50 x 5. Nombre y apellidos del prepietario: César O. tego Lozano. Domicilio y población: M. Vedruna, 4, Zaragoza.

Datos complementarios: Producción nacional. Dia de la inscripción: 2. Número de matricula: Z-9919. Procedencia: N. Categoria: 1.ª Marca: Vespa. Tipo: Moto. Número de asientos: 1. Tara: 81 Kg. Número del motor: V34M002977. Cilindros: 1. HP.: 1. Número del bastidor: VT002981. Capacidad dopósito combustible: 5 litros. Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 3'50 x 8. Nembre y apellidos del propieta rio: Enrique Españaque. Domicilio y población: Plaza de Santa Engracia, 1, Zaragoza. Servicio: P. Datos complementarios: Producción nacional. Dia de la inscripción: 2. Número de matricula: Z-9920. Procedencia: N. Categoria: 2.ª Marca: Renault. Tipo: Conducción interior. Número de asientos: 4. Tara: 560 Kg. Número del motor: 300974Z710. Cillindres: 4.

Categoría: 2.ª

Marca: Renault.
Tipo: Conducción interior.
Número de asientos: 4.
Tara: 560 Kg.
Número del motor: 300974Z710.
Cillindros: 4.
HP.: 7.
Número del bastidor: 1963071
Capacidad depósito combustible: 35 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 135 x 400
Nombre y apellidos del propietario: Antonio Gallo Ariza.
Demicilio y pobladión: Avenida Navarra, 4, Zaragoza
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 2.

Número de matrícula: Z-9921.

Precedencia: N.

Categoría: 2.

Marca: Renault.

Tipo: Conducción interior.

Número de asientos: 4

Tara: 560 Kg.

Número del motor: 2848402711.

Cilindros: 4.

HP.: 7.

Número del bastidor: 1930156.

Capacidad depósito combustible:

35 litros.

Dimensiones de las cubicrtas ansientes

teriores y posteriores: 135 x 400e

Nombre y apellidos del propieta rio: Juan López Blanco. Demicilio y población: Paz, Zaragoza. Servicio: P Datos complementarios: Producción nacional.

Dia de la inscripción: 2. Número de matricula: Z-9922. Procedencia: N. Categoria: 2.ª Marca: Citroen. Tipo: Conducción interior. Número de asientos: 4. Тата: 1.100 Кд. Número del motor: AX-17764Z-706. Cilindros: 4. HP .: 12. Número del bastidor: 285030. Capacidad depósito combustible: 40 litros. Dimiensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 650 x 400 Nombre y apellidos del propieta rio: Federico Muñoz Ruiz. Domicilio y población: Escuelas Pías, 7, Zaragoza Servicio: P. Datos complementarios: Importa.

Lia de la inscripción: 2. Número de matricula: Z-9923. Procedencia: N. Categoria 3.º Marca: Ford H. Diesel. Tipo: Caja. Número de asientos: 2. Tara: 3.360 Kg. Carga máxima: 5.000 Kg. Número del motor: 2702991 Cilindros: 6. HP.: 23. Núm. del bastidor: S3Y8T-2702991 Capacidad depósito combustible: 110 litros.

ción Aduana de Irún.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 7'50 x 20 Nombre y apellidos del propietario: Miguel Pérez Abenia. Domicilio y población: Quinto de

Ebro (Zaragoza). Servicio: P.

Datos complementarios: Importa_ ción Aduana de Barcelona.

Dia de la inscripción: 3. Número de matricula: Z-9924 Procedencia: N. Categoria: 2.* Marca: Citroen. Tipo: Conducción interior. Número de asientos: 5. Tara: 1.100 Kg. Número dell motor: AX-15.501-Z-704 Cilindros: 4. HP .: 12.

Número del bastidor: 280210. Capacidad depósito combustible: 40 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 6'50 x 400 Nombre y apellidos del propieta rio: Manuel Lausin Sánchez.

Domicilio y población: Casablanca, núm. 18, Zaragoza.

Servicio: S P.

Datos complementarios: Importación Aduana de Irún.

Dia de la inscripción: 3. Número de matricula: Z-9925. Procedencia: N. Categoria: 1.3 Marca: Ossa. Tipo: Moto. Número de asientos: 1. Tara: 75 Kg. Número del motor: M-5816. Cilindros: 1. HP .: 1.

Número del bastidor: B-5766. Capacidad depósito combustible: 15 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 2'75 x 19. Nombre y apellidos del propieta rio: Pedro Martinez.

Domicilo y población: Almagro, 8) Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

(Continuera)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA Núm. 5.163

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en cumplimiento de carta-orden dimanante de la causa 342 de 1952, sobre homicidio, contra Pedro-Antonio Tejero Alemán, se cita por medio de la presente a Ricardo López González y Aurora Ramirez Sánchez, a fin de que comparezcan ante la Excma. Audiencia Provincial de esta, el dia 12 de noviembre próximo, a las diez horas, para asistir al juicio oral de la causa, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forina expido la presente en Zaragoza a cace de octubre de mil novecientos c'ncuenta y cuatro. __ El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.161 JUZGADO NUM. 3 Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 197 de 1954, sobre falsedad, se cita por medio de la presente a Joaquin Gutiérrez, a fin de que en término de cinco dias comparezca ante este Juzgado para ser oido en el sumario indicado, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio corresponciente.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro-El Secretario, (ilegible).

> Núm. 5.162 JUZGADO NUM. 3 Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 258 de 1954, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente a José Navarro Aguaviva, en calidad de denunciado, a fin de que en término de cinco dias comparezca ante este Juzgado para tomarle declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. - El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.167 JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación y notificación En virtud de lo acordado por el senor Juez de instrucción del Juzgado rúmero 4 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 383 de 1951. sobre estafa, contra José Valero Redondo, se cita al mismo y perjudicado Benjamin Valero Ortega, cuyos domicilios se desconocen, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para notificarles, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 26 de abril de 1954, fuè condenado el penado a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias, pago de costas e indemnización de 10.000 pesetas al perjudicado, señor Valero, siendo indultado de la totalidad de la pena privativa de libertad impuesta. Se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. - El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 5.168 197GADO NUM. 4 Contrarrequisitoria

El Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza deja sín efecto la requisitoria inserta en el "Boletin Oficial" de esta provincia número 99. del día 2 de mayo de 1953, interesando la busca y captura de la procesada en sumario 193 de 1951, por hurto, Lucinda Chaves Carral, por haber sido habida.

Zaragoza a seis de octubre de mi: novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez de instrucción, Mariano Jiménez.

Núm. 5.243 JUZGADO NUM. 4

- D Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza; Por el presente hago saber: Que en los autos de juiclo ejecutivo número 54 de 1953 que se tramitan en este Juzgado a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador señor Romeo, contra la herencia yacente y herederos de D. José Hernando Sánchez, he decretado la venta en pública y primera subasta de los siguientes bienes, propiedad del causante:
- 1.º Solar en Zaragoza, término de Miralbueno, partida del "Plano", de 118°50 metros cuadrados, que linda; Al Norte, con calle de Séneca; al Sur, con acequia, de la Bombarda; al Este, con finca rústica de José Manchón Gracia, y al Oeste, con casa de Constancio Miguel. Actualmente se ha edificado una casa con dos plantas que suponen una superficie de 40 metros cuadrados. Valorado en 24.500 pesetas.
- 2.º Casa en calle de Sèneca, número 91, de Zaragoza, con superficie de 81 metros cuadrados la casa y 388º32 metros cuadrados el corral, con cuadra y granero. Consta de dos plantas. Linda: Al Norte, con la calle Séneca; al Sur, con la acequia de riego; al Este, con finca de Antonio Marin, y al Oeste, con finca de Miguel Ventanillas. Valorada en 73.650 ptas.
- 3.º Casas números 60 y 62 de la referida calle de Séneca. Constan de una sola planta, con 80 metros cuadrados de superficie, vaqueria con 70 metros cuadrados y corral con 90 metros cuadrados. Linda: A ambos lados, con fincas de D. José Hernando, Valoradas en 52.350 pesetas.
- 4.º Casa en la calle de Séneca, números 56 y 58. Consta de planta baja con 96 metros cuadrados y patio de 31 metros cuadrados. Existe otra casa a espaldas de esta y con fachada a la

calle de Perón, número 1, con 175 metros cuadrados edificados y 31 metros cuadrados de patio. Valorada en 125.000 pesetas.

- 5.º Casa en la referida calle de Séneca, número 64. Tiene una superficie de 80 metros cuadrados la Casa; vaqueria con 70 metros cuadrados y corral con 90 metros cuadrados. Consta de una sola planta baja. Linda: Al frente, con calle de Séneca; derecha e izquierda, con propiedades de don José Hernando. Valor, 52.350 pesetas.
- 6.º Casa en la expresada calle de Séneca, núm. 66, con una superficie de 80 metros cuadrados la casa; vaqueria con 70 metros cuadrados, y el corral con 90 metros cuadrados. Consta de una sola planta baja. Linda: Al frente, con calle de Séneca, y a ambos lados, con fincas de D. José Hernando. Valorada en 52.350 pesetas.
- 7.º Casa en la calle de Seneca, número 68. Tiene una superficie de 85 metros cuadrados la casa; la vaqueria, 70 metros cuadrados, y el corral 90 metros cuadrados. Consta de planta baja solamente. Linda: Al frente, calle de su situación; a la derecha, con propiedad de D. José Hernando, y a la izquierda, con terrenos de D.ª Elena Pérez. Valorada en 54.600 pesetas.
- 8.º Piso segundo izquierda y nueve enteros por ciento de la casa número 4 de la calle de San Vicente de Paúl, de Zaragoza, cuya finca linda en su totalidad: Al Norte, con la número 6 de la misma calle; al Este, calle de los Graneros; al Sur, con calle de los Graneros, parte que desaparece, y al Oeste, con terrenos municipales. Valorada en 140.000 pesetas.
- g.º Piso cuarto izquierda y seis enteros por ciento de la misma casa de la calle de San Vicente de Paúl antes descrita. Valorada en 120.00 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, el dia 19 de noviembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: Que deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 % del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los titulos de propiedad y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaria para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, previniendoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Mariano Jiménez. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 5.189 HUESCA

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en este "Boletin", llamando a la procesada Dolores Horta Moreno en sumario 14 de 1952, sobre abandono de niños, de fecha 19 de julio de 1952, por haber sido habida.

Huesca a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Magistrado Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario accidenta, (ile-(ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

• Núm. 5.031 JUZGADO NUM. 3

 D. José Luis Santos Benito, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 427 de 1954 seguido por denuncia de la Comisaria, contra Teresa Lafuente Sanagustin, por el hecho de daños, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 28 de agosto de 1954.—El Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez sustituto de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juiclo de faltas, por daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Teresa Lafuente Sanagustin a la pena de tres dias de arresto, como responsable o autora de la falta denunciada, y al pago de las costas de este juicio.

Asi por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leida y publicada en el mismo dia de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública. Doy fe.— Emilio Miguel. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Pilar Lafuente Sanagustin, expido la presente, cumplimiendo lo mandado por el señor Juez municipal, en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—
Fi Secretario, José Luis Santos.

IMPRONTA DEL HOGAN PROMATERAL